

Contribuyente: VICTOR GERARDO URIBE PANICU R.U.T. N°:
Representante Legal: R.U.T. N°: -
Domicilio: , Villa:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; artículos 6° letra B N° 7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N° 1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y Resolución Exenta N°, de , del Director Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: no emite boleta, factura u otro documento tributario por el servicio de transporte de ganado, prestado el día 18/11/2025 al RUT (transporte 3 vacunos) por \$ 40.000.- hecho detectado en control carretero, feria Fegosa..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y, ha dado origen al expediente Rol: 2619086826.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$139778** y una clausura de su establecimiento por **6** días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1413233
Monto de la operación: \$40000
Fecha de la Infracción: 03-02-2026
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 24-03-2026
Fecha término clausura: 30-03-2026

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$139778	6
Condonación	\$0	0
Sanción Aplicada	\$139778	6

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

JEFE DE OFICINA